

**AVISO ARMONIZADO SOBRE GARANTÍA LEGAL DE CONFORMIDAD Y
ETIQUETA ARMONIZADA PARA LA GARANTÍA COMERCIAL DE
DURABILIDAD***

Manuel Jesús Marín López
Catedrático de Derecho Civil
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-La Mancha

Fecha de publicación: 6 de noviembre de 2025

1. El aviso armonizado sobre la garantía legal de conformidad y la etiqueta armonizada para la garantía comercial de durabilidad: su regulación en la Directiva 2011/83/UE, de 25 de octubre, sobre los derechos de los consumidores

La Directiva 2011/83/UE, de 25 de octubre, sobre los derechos de los consumidores, ha sido reformada por la Directiva 2024/825, de 28 de febrero de 2024, por la que se modifican las Directivas 2005/29/CE y 2011/83/UE en lo que respecta al empoderamiento de los consumidores para la transición ecológica mediante una mejor protección contra las prácticas desleales y mediante una mejor información. La reforma de la Directiva 2011/83/UE obedece, entre otras razones, a la necesidad de sensibilizar a los consumidores sobre sus derechos, para que tomen decisiones de compra más sostenibles, estimulando así tanto la demanda como la oferta de bienes más duraderos.

* Este trabajo es parte del Proyecto de I+D+i “Protección de consumidores y riesgo de exclusión social: seguimiento y avances” (f. PID2021-128913NB-I00), financiado por MICIU/AEI y “FEDER Una manera de hacer Europa”, dirigido por Ángel Carrasco Perera y Encarna Cordero Lobato; del Proyecto de Investigación “El reto de la sostenibilidad en la cadena de suministros y la defensa del consumidor final” (ref. SBPLY/23/180225/000242), cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2021- 2027, dirigido por Ángel Carrasco Perera y Ana Carretero García; de las Ayudas para la realización de proyectos de investigación aplicada, en el marco del Plan Propio de investigación, cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), para el Proyecto de Investigación “Modelos jurídicos eficientes de consumo sostenible” (ref. 2022-GRIN-34487), dirigido por Ángel Carrasco Perera y Ana I. Mendoza Losana; y del Proyecto de Investigación “El derecho a reparar (R2R): incentivos jurídicos y posibles obstáculos para un consumo sostenible” (ref. PID2023-151559OB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y dirigido por Julián López y Raquel Evangelio.



Se introduce en la Directiva 2011/83/UE un nuevo art. 22 bis, cuya rúbrica es “aviso armonizado y etiqueta armonizada”. Su apartado primero dispone que “a fin de garantizar que los consumidores estén bien informados y puedan comprender fácilmente sus derechos en toda la Unión, se utilizará un aviso armonizado para proporcionar información con arreglo al artículo 5, apartado 1, letra e), y al artículo 6, apartado 1, letra l), y se utilizará una etiqueta armonizada para proporcionar información con arreglo al artículo 5, apartado 1, letra e *bis*), y al artículo 6, apartado 1, letra l *bis*)”.

Los arts. 5.1.e) y 6.1.l) de la Directiva 2011/83/UE también reciben una nueva redacción por la Directiva 2024/825. Los arts. 5 y 6 de la Directiva 2011/83/UE regulan la información que el empresario debe facilitar al consumidor antes de celebrar el contrato, ya se trate de un contrato a distancia o celebrado fuera del establecimiento (art. 6), ya se trate de un contrato de otro tipo (art. 5).

En el marco de esa información precontractual, se exige que el empresario facilite al consumidor “un recordatorio de la existencia de la garantía legal de conformidad para los bienes y sus principales elementos, incluida su duración mínima de dos años tal como se dispone en la Directiva (UE) 2019/771, de manera destacada, mediante el aviso armonizado a que se refiere el artículo 22 bis” [arts. 5.1.e) y 6.1.l)]. También deberá facilitar “un recordatorio de la existencia de la garantía legal de conformidad para el contenido digital y los servicios digitales [arts. 5.1.e ter) y 6.1.l ter) de la Directiva 2011/83/UE]. Además, “cuando el productor ofrezca al consumidor una garantía comercial de durabilidad sin costes adicionales que cubra la totalidad del bien y con una duración superior a dos años, y ponga dicha información a disposición del comerciante, [el comerciante facilitará al consumidor] la información de que dicho bien disfruta de tal garantía, su duración y un recordatorio de la existencia de la garantía legal de conformidad, de manera destacada, mediante la etiqueta armonizada a que se refiere el artículo 22 bis” [arts. 5.1.e bis) y 6.1.l bis)].

La Directiva 2011/83/UE aclara cuál ha de ser el contenido del aviso armonizado sobre la garantía legal de conformidad: contendrá los principales elementos de la garantía legal de conformidad, en particular, su duración mínima de dos años (tal como se dispone en la Directiva 2019/771) y una referencia general a la posibilidad de que la duración de la garantía legal de conformidad sea superior en virtud del Derecho nacional [art. 22 bis.3]. Además, el aviso armonizado y la etiqueta armonizada deberán ser fácilmente reconocibles y comprensibles para los consumidores y fáciles de utilizar y reproducir para los comerciantes [art. 22 bis.5 Directiva 2011/83/UE].

A más tardar el 27 de septiembre de 2025, la Comisión especificará, mediante actos de ejecución, el diseño y el contenido del aviso armonizado sobre la garantía legal de



conformidad y de la etiqueta armonizada sobre la garantía comercial de durabilidad [art. 22 bis.2 y 4 Directiva 2011/83/UE]. Para cumplir este mandato se ha dictado el Reglamento de ejecución 2025/1960, de 25 de septiembre, sobre el diseño y el contenido del aviso armonizado sobre la garantía legal de conformidad y de la etiqueta armonizada para la garantía comercial de durabilidad. Este Reglamento se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, serie L, de 2 de octubre de 2025.

El Reglamento de ejecución 2025/1960, de 25 de septiembre, consta de tres artículos. El primero dispone que el aviso armonizado sobre la garantía legal de conformidad se ajustará al diseño y contenido establecido en el anexo I. El art. 2 establece exactamente lo mismo en relación con la garantía comercial de durabilidad, remitiéndose al anexo II. Por último, el art. 3 fija la entrada en vigor del Reglamento a los veinte días de su publicación en el DOUE (esto es, el 22 de octubre de 2025). Sin embargo, el Reglamento será aplicable a partir del 27 de septiembre de 2026, esto es, el mismo día en que son aplicables las normas nacionales de transposición de la Directiva 2024/825, según dispone su art. 4.1.

2. El aviso armonizado sobre la garantía legal de conformidad en el Reglamento de ejecución 2025/1960, de 25 de septiembre

El anexo II del Reglamento de ejecución 2025/1960 contiene el diseño y el contenido del aviso armonización sobre la garantía legal de conformidad. Se reproduce a continuación este anexo II.

El diseño y el contenido del aviso armonizado a que se refiere el artículo 1 serán los siguientes:



GARANTÍA LEGAL

Garantía legal mínima de dos años para los bienes vendidos en la Unión Europea.

Los consumidores pueden hacer valer los derechos que les otorga la garantía legal de conformidad, por ejemplo, si los bienes:

- ☒ no coinciden con la descripción;
- ☒ no funcionan según lo previsto.

Los vendedores son responsables de cualquier falta de conformidad que existiera en el momento de la entrega de los bienes y que se ponga de manifiesto dentro del período de garantía legal. Los vendedores que se encuentren en tal situación están obligados a ofrecer:

- ☒ la **reparación o sustitución gratuitas**;
- ☒ en algunos casos, una **reducción del precio o un reembolso total**.

Algunos países tienen un período de garantía legal más largo. En el caso de los bienes de segunda mano, dicho período puede ser más corto, pero nunca inferior a un año.

Para obtener más información sobre sus derechos en un país específico, escanee el código QR que figura a continuación o consulte al vendedor.



europa.eu/youreurope/garantias

Qué hacer si recibe bienes no conformes:

- 1 Póngase en contacto con el vendedor lo antes posible para notificar el problema.
- 2 Aporte pruebas de la compra, como un recibo, una factura o un extracto bancario.

GARAN

Los vendedores y los productores también pueden ofrecer garantías comerciales, que se aplican independientemente de la garantía legal. Por ejemplo, la etiqueta GARAN representa una **garantía comercial de durabilidad** ofrecida por el productor sin coste adicional y que cubre la totalidad del bien.

0000000000000000

Como puede apreciarse, el aviso armonizado indica en letras mayúsculas la expresión GARANTÍA LEGAL. A continuación, señala, utilizando un tamaño de letra grande, que la garantía legal mínima es de dos años. Indica también que los consumidores pueden hacer valer los derechos que le otorga la garantía legal cuando el bien no coincide con la descripción y cuando no funciona según lo previsto. En estos casos (se indica en el aviso) los vendedores son responsables de cualquier falta de conformidad que exista en el momento de la entrega de los bienes y que se ponga de manifiesto dentro del período de garantía legal. En el aviso se recoge que el vendedor está obligado a la reparación o sustitución gratuita del bien y, en algunos casos, a una reducción del precio o a un reembolso total.

El aviso incluye un código QR que dirige a los consumidores a información adicional más detallada sobre sus derechos. Este código QR debe ser escaneable en condiciones normales de iluminación utilizando un dispositivo móvil estándar. También indica qué debe hacer el consumidor si recibe bienes no conformes: ponerse en contacto con el vendedor lo antes posible para comunicarle el problema, y aportar pruebas de que el bien lo compró de ese vendedor (como un recibo, una factura o un extracto bancario).

Por última, en la parte inferior del aviso se afirma que los vendedores y los productores también pueden ofrecer unas garantías comerciales, que se aplican con independencia de la garantía legal. Una de esas garantías es la garantía comercial de durabilidad (garantía GARAN), que es la ofrecida por el productor si coste adicional y que cubre la totalidad del bien.

3. La etiqueta armonizada para la garantía comercial de durabilidad en el Reglamento de ejecución 2025/1960, de 25 de septiembre

En el marco de una compraventa de un bien de consumo, el productor puede ofrecer al consumidor una garantía comercial de durabilidad durante un determinado período de tiempo. En tal caso el productor queda obligado a reparar o sustituir el bien durante ese tiempo, rigiéndose la reparación y la sustitución por las mismas reglas que la garantía legal (art. 17.1 Directiva 2019/771).

Cuando el productor ofrece al consumidor una garantía comercial de durabilidad, el vendedor está obligado a incluir en la información precontractual la etiqueta armonizada sobre la garantía comercial de durabilidad, siempre que concurran varios requisitos adicionales: que esta garantía sea gratuita para el consumidor, que recaiga sobre la totalidad del bien, que la garantía dure más de dos años, y que el productor haya informado al vendedor de que ofrece una garantía comercial de durabilidad con esas características. Han de cumplirse estos cuatro requisitos simultáneamente. Si alguno de ellos no concurre, puede existir garantía comercial de durabilidad, pero el vendedor no estará obligado a informar de ella en la información precontractual.

Según se establece en el anexo II del Reglamento de ejecución 2025/1960, la etiqueta armonizada tendrá el diseño y contenido siguiente:



Esta etiqueta significa lo siguiente:



No pueden editarse los siguientes elementos de la etiqueta armonizada:

- I) el título de la etiqueta;
- II) el recordatorio visual de la existencia de la garantía legal de conformidad;
- III) el código QR que conduce al siguiente enlace del portal «Your Europe» <https://europa.eu/youreurope/commercial-guarantee-durability/index.htm>;
- IV) el símbolo de calendario que representa la palabra «años»;
- V) la traducción de «garantía del productor en años» a todas las lenguas oficiales de la Unión Europea.



Pueden editarse los siguientes elementos:

- VI) las letras «XX» se sustituirán por la duración correspondiente en años de la garantía comercial de durabilidad ofrecida por el productor;
- VII) las palabras «marca/marca comercial» [«*Brand/Trademark*»] se sustituirán por el nombre del productor que ofrece la garantía comercial de durabilidad;
- VIII) las palabras «identificador del modelo» [«*Model identifier*»] se sustituirán por el identificador del modelo para el que el productor ofrece la garantía comercial de durabilidad.